



RADICACION: 087583184002-2023-00416-00.

REFERENCIA: FIJACION D ECUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: ELIANA MARGARITA THERAN BECERRA. C.C. 1.101.445.325.

DEMANDADO: JUAN DAVID TERNERA GARCIA. C.C. 1.143.136.465.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que el demandado fue notificado por secretaria del Despacho en fecha 22 de diciembre de 2023, haciéndole entrega de manera física del traslado de la demanda por solicitud del demandado, así mismo en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presenta contestación de la demanda dándole simultaneamente traslado a la parte actora al correo del apoderado judicial. Sírvase proveer Soledad enero 24 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente digital del referido proceso donde se avizora que el demandado señor JUAN DAVID TERNERA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.143.136.465 comparece al Despacho en fecha 22 de diciembre de 2023, para notificarse del proceso, del cual se realizó atendiendo a lo conceptuado en materia de notificación en el artículo 291; en ese sentido se hizo entrega de manera física del traslado de la demanda y del auto admisorio.

Posteriormente encontrándose en término, el apoderado judicial de la parte demandada presenta memorial de contestación en fecha 10 de enero del corriente, efectuándole traslado de esta a la parte contraria. Observando el Despacho que del escrito de contestación NO se propusieron excepciones previas ni de mérito.

En ese sentido, encontrándose surtidas las etapas correspondientes al proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, este Despacho ajustado a lo establecido en el artículo 392 del código general del proceso; procederá a fijar fecha de audiencia entre las partes y se adoptaran las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

En virtud de lo anteriormente motivado se,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



RESUELVE:

1. **TENER** por notificado al demandado señor JUAN DAVID TERNERA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.143.136.465 conforme al artículo 291 del código general del proceso y por contestada la demanda en término.

2. **Señálese** fecha para el día PRIMERO (1º) del mes de FEBRERO del año 2024, a las 9:00 A.M, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 392, 372 y 373 del código general del proceso, en el que se recibirán el interrogatorio de partes, se efectuara la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia hasta dictar sentencia.

3. **DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTALES.

- ❖ Registro civil de nacimiento del menor alimentario. Indicativo serial N°60715844.
- ❖ Registro civil de matrimonio de los conyugues. Indicativo Serial N°7969451.
- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante.

3.1.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

3.1.3. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ❖ Declaración de unión marital de hecho en la casa de justicia Siman Bolívar de Barranquilla.
- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía del demandado.
- ❖ Registro civil del menor (A.M.T.C), con indicativo serial N°61958257.
- ❖ Historia clínica de la madre del demandado señora EVELIA MARGOTH GARCIA DE GOMEZ.

3.2. DE OFICIO:

3.2.1. INTERROGATORIO DE PARTES: se decretará el interrogatorio de la señora ELIANA MARGARITA THERAN BECERRA y del señor JUAN DAVID TERNERA GARCIA, para que dispongan sobre los hechos relacionados en la demanda.

3.2.2. EXHORTAR al demandado a que el día de la audiencia aporte constancia de la capacidad económica que detenta en la actualidad, para lo cual deberá aportar los tres últimos volantes de pago de su salario o pensión o documentos que acrediten la actividad económica que como independiente realice.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



4. PREVENIR a las partes que deben comparecer a la audiencia con su documento de identificación en la hora y fecha fijada en esta providencia, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa antes de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posterior a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización y comparecencia a la misma.

5. Se ordena requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo que por alimentos provisionales en cuantía del del VEINTE POR CIENTO (20%), del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones, subsidios de toda índole, cesantías y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el referido señor JUAN DAVID TERNERA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.143.136.465, como miembro activo de esa institución, se dio en auto de fecha 13/09/2023, so pena de las sanciones de ley por el incumplimiento a orden judicial o incidente de responsabilidad solidaria.

6. Reconocer personería para actuar a la DRA. YOVANY MARGARITA ROCHA FONTALVO, mayor de edad, identificada con la C.C. N°.32.873.802 expedida en Soledad, y portadora de la tarjeta profesional N°.133.560, para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado en los términos del poder a él conferido.

del Consejo Superior de la Judicatura,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOZ
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb3e065e1817fb07b6e05ce99a2e4952a498dcb5c52a1798c07c8f56c39a6**

Documento generado en 24/01/2024 04:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>